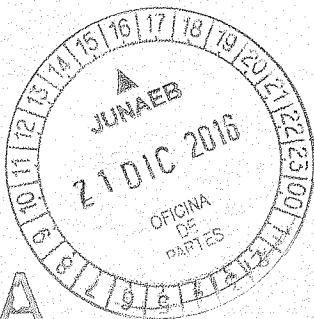


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



COPIA
OF. PARTES

ELIMINA Y SUPRIME BECA PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA A RENOVANTES, CON CARGO
A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:
09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07 Y ORDENA
PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2.478

SANTIAGO, 22 de noviembre del 2016

VISTO:

21.12.16

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de JUNAEB; en el decreto ley N° 180, de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.882 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento aprobado por decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en el artículo 1° y 2° transitorio del decreto N° 832, de 2003, del Ministerio del Interior que establece las normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en la resolución exenta N° 2.367 de 2015, de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos Beca Presidente de la República para el año 2016 y sus modificaciones y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

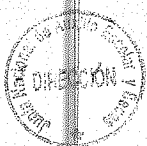
CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 20.882, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 250, glosa N° 07, considera la suma de **M\$ 26.072.650**, destinados a financiar la Beca Presidente de la República.

2.- Que, la glosa presupuestaria antes citada, dispone lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar 44.521 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 23.009 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.

Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos".



3.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica de la Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde, entre otras cosas, *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma"*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa.

4.- Que, en ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, y a objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar un manual de procedimiento de la beca para el proceso 2015-2016, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 2.367, del año 2015.

5.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9° de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, esta dirección nacional, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas a la asignación, renovación y eliminación del beneficio.

6.- Que, el decreto N° 987, del 2016, del Ministerio de Hacienda que modifica al presupuesto vigente del Sector Público, dispone en lo relativo a la partida 09, capítulo 09, programa 03, glosa N° 7, correspondiente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas lo siguiente: "ícreméntese en 1.804 las becas para los alumnos de educación superior".

7.- Que, este servicio, realizó una revisión de los formularios de postulación ingresados al SINAB de JUNAEB identificando distintas inconsistencias e incumplimiento de requisitos que inciden en la renovación y correcta asignación del beneficio, tales como el estado de la beca no válido para la asignación del beneficio y estado de excepción no válido para la continuidad de la renovación.

8. Que, la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento aprobado por el decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en virtud del principio de la transparencia de la función pública, que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los actos y resoluciones actualizados, al menos, una vez al mes.

9.- Que, mediante anexo adjunto al presente acto administrativo se acompaña la nómina que individualiza a los renovantes becados para el mes de agosto del año 2016, sin perjuicio de lo cual los estudiantes renovantes becados pueden conocer su situación accediendo al link <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: ELIMÍNESE la Beca Presidente de la República a 5 estudiantes de educación media, por beneficio incompatible con otro de similar naturaleza (duplicidad de beneficios con Beca Integración Territorial).

ARTÍCULO 2º:- ELIMÍNESE la Beca Presidente de la República a 84 estudiantes de educación superior, cuya solicitud fue rechazada técnicamente por alguna de estas causales, ingreso per cápita superior al máximo exigido, extinción del período máximo de goce de la beca, incumplimiento de promedio de notas mínimo exigido, cambio de carrera rechazada y eliminación académica del estudiante por parte de la institución de educación superior.

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución el Anexo que contiene la nómina de estudiantes eliminados de la Beca Presidente de la Republica.

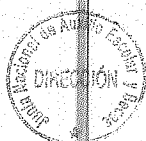
ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su reglamento.

ANÓTESE Y REFRÉNDESE.


CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RDM/MVC/xan

Distribución:
Depto. Gestión de Personas
Departamento de Planificación y Estudios
Depto. Gestión de Recursos
Depto. de Becas
Depto. Jurídico
Oficina de Partes


DIRECCIÓN



MINISTERIO DE HACIENDA

29 JUL 2016

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO.

DESPACHADO CONTRALORIA

Ministerio de Hacienda
Reg. 320UU 22/07/2016
TP 924

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART JURIDICO		
DEPART REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPART C. CENTRAL		
SUB DEPART E. CUENTAS		
SUB DEPART C. P. BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART VOP. U. Y		
SUB DEPART MUNICIPIO		

REFRENDACION

REF. POR S.

IMP. POR S.

ANOT. POR S.

IMP. POR S.

DEDUC. DTD.

SANTIAGO 29 JUL 2016

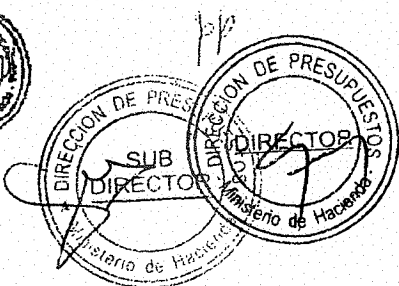
N° 987 /

VISTOS la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, y el Decreto de Hacienda N° 1.987 de 2015,

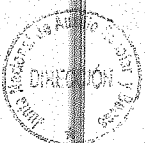
DECRETO

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:

firmaSDDipres/HZP/JEF



07098/2016



OF DE PARTES DIPRES
29.07.2016 14:33

Partida 50 TESORO PÚBLICO
Capítulo 01 FISCO
Programa 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

<u>Sub Ítem Asig</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>
		<u>Incremento</u> <u>Reducción</u>
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	25.208.888
01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	25.208.888

Partida 50 TESORO PÚBLICO
Capítulo 01 FISCO
Programa 05 APOORTE FISCAL LIBRE

<u>Sub Ítem Asig</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>
		<u>Incremento</u> <u>Reducción</u>
27	APOORTE FISCAL LIBRE	25.208.888
09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	25.208.888
001	Subsecretaría de Educación	23.772
009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	23.772
011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	25.208.888

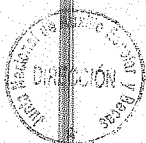
Partida 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Capítulo 01 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Programa 12 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

<u>Sub Ítem Asig</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>
		<u>Incremento</u> <u>Reducción</u>
09	APOORTE FISCAL	23.772
01	Libre	23.772
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	23.772

Partida 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Capítulo 04 SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA
Programa 01 SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

GLOSAS:

02e) Cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882 10.329



Partida 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Capítulo 09 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Programa 01 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Sub Ítem Asig	Denominación	Miles de \$	
		Incremento	Reducción
09	APORTE FISCAL		
01	Libre	23.772	
		23.772	
21	GASTOS EN PERSONAL	16.640	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.132	
01	Al Sector Privado	7.132	
239	Control Programas de la JUNAEB	7.132	

GLOSAS:

03 c)	Gasto máximo de viáticos territorio nacional	16.640
08	Incrementense en \$7.132 miles los convenios con personas naturales	

Partida 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Capítulo 09 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Programa 03 BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL

GLOSAS:

07	Incrementense en 1.804 las becas para los alumnos de educación superior.
----	--

Partida 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Capítulo 11 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Programa 01 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Sub Ítem Asig	Denominación	Miles de \$	
		Incremento	Reducción
09	APORTE FISCAL		
01	Libre	25.341.331	
		25.341.331	
10	C VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9.029	
03	C Vehículos	9.029	
13	C TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	199.859	
03	C De Otras Entidades Públicas	199.859	
005	C Municipalidades	199.859	
14	ENDEUDAMIENTO	25.000.000	
02	Endeudamiento Externo	25.000.000	
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		9.982
26	C OTROS GASTOS CORRIENTES	9.296	
01	C Devoluciones	9.296	
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		847.217
05	Máquinas y Equipos		1.045.112
06	Equipos Informáticos	20.000	
07	Programas Informáticos		735.460
99	Otros Activos no Financieros	913.355	
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	715.460	
02	Proyectos	715.460	

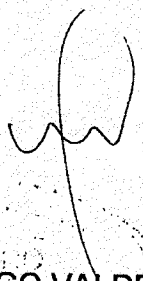


Partida 09 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Capitulo 11 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Programa 02 PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

<u>Sub Ítem Asig</u>	<u>Denominación</u>	<u>Miles de \$</u>	
		<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
09	APORTE FISCAL	132.443	
01	Libre	132.443	
26	OTROS GASTOS CORRIENTES		
01	Devoluciones	686	
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	686	
99	Otros Activos no Financieros	131.757	
		131.757	



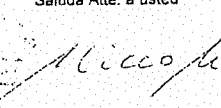
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE POR
ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



Alejandro Micco Aguayo
Subsecretario de Hacienda

